
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.721

Lunes 3 de Agosto de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1793187

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 536 EXENTA (V. Y U.), DE 2020, QUE LLAMA A GRUPOS ORGANIZADOS A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 27 de julio de 2020.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.137 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en adelante también DS N° 49;
- b) La resolución exenta N° 536 (V. y U.), de fecha 23 de marzo de 2020, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, y

Considerando:

- a) La necesidad de ampliar el área de aplicación del presente llamado en relación a los sistemas de transporte "Metro de Valparaíso", en la Región de Valparaíso, y "Biotrén", en la Región del Biobío, considerando un estándar adecuado de proximidad a sus estaciones, con el objeto de incorporar oportunidades de acceso a terrenos urbanos bien localizados;
- b) Que es necesario dar la mayor celeridad y eficiencia administrativa al proceso de postulación y presentación de proyectos correspondientes al Llamado a proceso de selección establecido mediante la resolución exenta citada en el Visto b);
- c) Los correos electrónicos de fechas 16 y 21 de julio de 2020, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de la División de Política Habitacional y la Jefa de la División Jurídica, con el tenor del presente acto administrativo, por lo que dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 536 (V. y U.), de 2020, citada en el Visto b), en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el cuadro inserto en el Resuelvo 3. por el siguiente:

REGION	COMUNA	AREA	RECURSOS (UF)
Valparaíso	Valparaíso	Zona de Conservación Histórica definida en el Plan Regulador Comunal vigente	100.000
	Viña del Mar	Terrenos urbanos emplazados a 1.000 metros, medidos en línea recta desde su punto más cercano hasta el acceso a una estación del sistema de transporte "Metro de Valparaíso".	
	Quilpué y Villa Alemana	Terrenos urbanos emplazados a 800 metros, medidos en línea recta desde su punto más cercano hasta el acceso a una estación del sistema de transporte "Metro de Valparaíso".	
Biobío	Concepción, Talcahuano y Hualpén	- Zona de Renovación Urbana definida mediante la Res. Exenta N°843 (V. y U.), de fecha 6 de abril de 1995, y sus modificaciones. - Terrenos urbanos emplazados a 1.000 metros, medidos en línea recta desde su punto más cercano hasta el acceso a una estación del sistema de transporte "Biotrén".	100.000
	San Pedro de la Paz y Chiguayante	Terrenos urbanos emplazados a 800 metros, medidos en línea recta desde su punto más cercano hasta el acceso a una estación del sistema de transporte "Metro de Valparaíso".	
Metropolitana	<p>Área 1:</p> <p>a) Área contenida al interior del anillo conformado por las Avenidas Circunvalación Américo Vespucio y Ossa.</p> <p>b) Territorio de las comunas de La Florida, Peñalolén y La Reina.</p> <p>Área 2:</p> <p>a) Territorio correspondiente a las comunas de la provincia de Santiago, a excepción de La Florida, Peñalolén y La Reina, ubicado al exterior del anillo conformado por las Avenidas Circunvalación Américo Vespucio y Ossa.</p> <p>b) Comunas de Puente Alto y San Bernardo.</p>	200.000	

b) Modifícase el Resuelvo 5. en el siguiente sentido:

i. Agrégase la siguiente letra g) al numeral 5.2:

"g) Informe técnico relativo a las condiciones del terreno, incluyendo una descripción de su topografía, de las condiciones geotécnicas considerando los antecedentes y referencias con que se cuente, de las servidumbres y/o gravámenes si existiesen, y en general de condiciones que pudieran afectar el desarrollo posterior del proyecto. El Serviu podrá contrastar la información señalada y rechazar la postulación de terrenos que fundadamente, a su juicio no cuenten con aptitud técnica para el desarrollo del proyecto dentro del esquema de financiamiento del llamado."

ii. Elimínase el párrafo final del numeral 5.2.

iii. Reemplázase el número 5.3. por el siguiente:

"5.3. Las postulaciones serán presentadas en las oficinas y horarios que disponga el Serviu, e ingresadas en el sistema informático del Minvu, debiendo indicar expresamente que se acompañan en el marco del presente llamado especial, incluyendo polígono KMZ. Solo en los casos de los terrenos que resulten seleccionados para compra, los Serviu deberán incorporar la información del terreno en el Sistema de Bienes Inmuebles Serviu, Sibis (catastro "En Estudio")."

c) Reemplázase el párrafo quinto de la letra a) del Resuelvo 7., por el siguiente:

"Las condiciones para la obtención del presente subsidio serán verificadas por la Seremi respectiva, durante el proceso de revisión de las postulaciones mediante un Informe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura que se remitirá por vía electrónica al Serviu. Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la Seremi mediante los mecanismos de que ésta disponga, validándose que se efectúen a través de medios electrónicos o plataformas georreferenciadas. Igualmente, en el informe señalado, la Seremi podrá aprobar incrementos hasta el 10% en las distancias señaladas en el cuadro precedente, cuando a su juicio

los terrenos presenten condiciones adecuadas de localización, relativas a cercanía a otro tipo de bienes y servicios urbanos."

d) Reemplázase en la letra b), del número 9.1 del Resuelvo 9., la expresión "Seremi de Vivienda y Urbanismo", por "Director del Serviu respectivo."

2. Establécese que la resolución exenta N° 536 (V. y U.), del año 2020, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

